

## **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

#### **A LA OPINION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

##### **HACE SABER:**

1. Que las peticiones ubicadas en las zonas con potencial minero, organizaciones especializadas, expertos, la comisión de alto nivel de la minería y el Tribunal Latinoamericano del Agua, han condenado al gobierno de Guatemala, por permitir operaciones mineras de alto riesgo, lo cual también lesiona los derechos culturales y espirituales de los Pueblos Indígenas.
2. Que la comisión de alto nivel de minería conformada a principios del 2005 ha definido que es indispensable entre otras cosas:
  - i) establecer los mecanismos de consulta que aseguren la participación de las comunidades.
  - ii) Proteger debidamente la salud y el medio ambiente a través de estudios imparciales.
  - iii) Asegurar que los beneficios que se produzcan se orienten hacia la población guatemalteca y no a las compañías transnacionales.
  - iv) Aumentar la regalía y exigir el pago de impuestos a las compañías explotadoras de los recursos mineros y
  - v) Regular los procesos de comercialización.
3. Que para el desarrollo nacional es importante contar con inversiones privadas nacionales e internacionales y que el papel del estado debe estar orientado a garantizar que la exploración nacional de los recursos nacionales beneficie a toda la población guatemalteca.

##### **POR TANTO MANIFIESTA QUE ES NECESARIO:**

- 1º. Decretar la suspensión del otorgamiento de licencias de reconocimiento, exploración y explotación de minerales hasta que el congreso emita un nuevo ordenamiento legal para la actividad minera tomando en consideración las recomendaciones de la comisión de alto nivel de la minería.
- 2º. Autorizar la exploración de bienes patrimoniales del estado, como son los recursos mineros, a través de actos de concesión, para lo cual deberá sujetarse a normativas como las propuestas en la iniciativa de ley general de concesiones presentada por USAC en octubre del año recién pasado, ya que los procedimientos de licencia vigentes, contribuyen a debilitar los derechos del estado.
- 3º. Respalda a las comunidades en sus justas demandas de exigir el derecho de realizar las consultas ciudadanas contempladas en las leyes y regulaciones y en el

convenio 169 de la OIT, previas a la autorización de cualquier explotación de los recursos naturales de sus territorios, impidiendo la afectación, contaminación y amenaza a sus cuerpos hídricos.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Guatemala, mayo de 2006.